



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2022

No. 780 TOMO I

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Bases para realizar la Consulta Pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 6

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Escuela de Administración Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 73

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Lineamientos de Austeridad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 74

ALCALDÍAS

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2022 75

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Mujeres Estudiando en la Alcaldía, 2022 76
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias, 2022 92
- ◆ Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Social, “Sistema Público de Cuidados, 2022 106

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el Ejercicio Fiscal 2022 118

PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, 2022

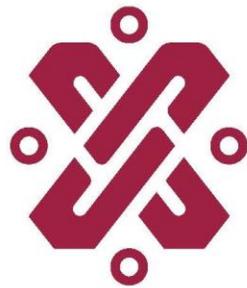
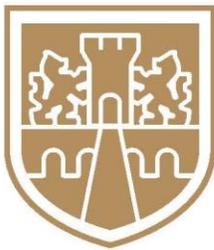
- ◆ Secretaría de Obras y Servicios 122
- ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana 128
- ◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo 129

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL, 2022

- ◆ Jefatura de Gobierno 131
- ◆ Secretaría de Administración y Finanzas 132
- ◆ Secretaría de la Contraloría General 133
- ◆ Secretaría de Cultura 134
- ◆ Secretaría de Desarrollo Económico.- Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 27 de enero de 2022 135
- ◆ Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 137
- ◆ Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación 138
- ◆ Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 139
- ◆ Secretaría de Inclusión y Bienestar Social 140
- ◆ Secretaría de Movilidad 141
- ◆ Secretaría de las Mujeres 142
- ◆ Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 143
- ◆ Secretaría de Salud 144
- ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana 145
- ◆ Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 146
- ◆ Consejería Jurídica y de Servicios Legales 147
- ◆ Agencia de Protección Sanitaria 148
- ◆ Autoridad del Centro Histórico 149

◆ Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	150
◆ Instituto de Estudios Superiores, Rosario Castellanos	151
◆ Instituto de Verificación Administrativa	152
◆ Junta de Asistencia Privada	153
◆ Organismo Regulador de Transporte	154
◆ Policía Auxiliar	155
◆ Policía Bancaria e Industrial	156
◆ Planta Productora de Mezclas Asfálticas	157
◆ Universidad de la Policía	158
◆ Universidad de la Salud	159
◆ Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	160
◆ Caja de Previsión de la Policía Preventiva	161
◆ Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	162
◆ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	163
◆ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	164
◆ Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	165
◆ Escuela de Administración Pública	166
◆ Fondo Mixto de Promoción Turística	167
◆ Fondo para el Desarrollo Económico y Social	168
◆ Heroico Cuerpo de Bomberos	169
◆ Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	170
◆ Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva	171
◆ Instituto de Vivienda	172
◆ Instituto de la Personas con Discapacidad	173
◆ Instituto de la Juventud	174
◆ Instituto del Deporte	175
◆ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	176
◆ Instituto para la Seguridad de las Construcciones	177
◆ Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	178
◆ Metrobús	179
◆ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	180
◆ Red de Transporte de Pasajeros	181
◆ Sistema de Transporte Colectivo	182
◆ Servicio de Medios Públicos	183

◆ Servicio de Transportes Eléctricos	184
◆ Fideicomiso Centro Histórico	185
◆ Fideicomiso Educación Garantizada	186
◆ Fideicomiso de Recuperación Crediticia	187
◆ Alcaldía en Álvaro Obregón	188
◆ Alcaldía en Benito Juárez	189
◆ Alcaldía en Coyoacán	190
◆ Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos	191
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero	192
◆ Alcaldía en Iztacalco	193
◆ Alcaldía en Iztapalapa	194
◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo	195
◆ Alcaldía en Milpa Alta	196
◆ Alcaldía en Tláhuac	197
◆ Alcaldía en Tlalpan	198
◆ Alcaldía en Venustiano Carranza	199
◆ Alcaldía en Xochimilco	200
◆ Auditoría Superior	201
◆ Aviso	202



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 52, 53 apartado A y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 27, 28 y Undécimo Transitorio de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 122, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal y a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
“MUJERES ESTUDIANDO EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, 2022”

1. Nombre del Programa Social: “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable: La Alcaldía Iztapalapa

1.3. Unidad Administrativa: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social

Unidad Operativa: Coordinación de Bienestar Social en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Educativo

Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

2. Alineación Programática

El programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” se apega a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la Ciudad de México, “Ciudad educadora y del conocimiento” se alinea con las libertades y derechos, en su apartado A, numeral 1, establece que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia; en el numeral 9 se suscribe que las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, a oportunidades de capacitación para el trabajo a lo largo de su vida, y en el numeral 10 establece que las autoridades establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

El programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022” se alinea a los Ejes Programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.1 Derecho a la educación que tiene como Objetivo General: Contribuir a la efectividad del derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior; 1.5 Derechos de las mujeres cuyo objetivo general consiste en: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

En el marco de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social se alinea a los siguientes principios:

Igualdad: Mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; a través del acceso a Instituciones educativas que permitan a las mujeres terminar y certificar sus estudios contribuyendo a abatir las diferencias sociales.

Igualdad de Género: El programa contribuye a la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres. Con mejor y mayor grado de estudios las mujeres podrán encontrar mejores oportunidades de trabajo.

Equidad Social: El programa contribuye a superar la desigualdad, exclusión social basada principalmente en la condición de vulnerabilidad de una amplia gama de población entre la que se encuentran las mujeres.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de las políticas públicas internacionales son la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito, entre otros instrumentos, retoman la importancia de aumentar la escolaridad de las mujeres lo que permite disminuir la brecha de desigualdad y abona a la agenda de igualdad de género.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1 Antecedentes

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022”, da continuidad al ejercicio realizado entre 2019 y 2021, coadyuva a la disminución de la desigualdad social que viven las mujeres, al no poder terminar sus estudios por diversos problemas sociales y familiares que enfrentan como: la falta de recursos económicos, alimentación precaria, lejanía de los espacios educativos y embarazo a temprana edad son las causas primordiales del rezago educativo.

La modificación esencial que se realizó en 2021 fue la reducción de la meta física, pasando de 5 mil a 2 mil 500, lo anterior respondió a la disponibilidad del presupuesto.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

El Programa pretende mejorar la calidad de vida de las mujeres de 30 años en adelante, habitantes de la alcaldía Iztapalapa; las acciones del programa buscan además disminuir la exclusión e inequidad que padece este grupo social a través del ejercicio del derecho a la educación.

Con base en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en los Estimadores de la población de 15 años y más y su distribución porcentual según nivel de escolaridad, educación básica, secundaria incompleta y completas y promedio de escolaridad por delegación y sexo se elaboró y estimaron las poblaciones de niveles escolares de las mujeres de 30 años y más, que están en rezago educativo y de ello resultó que 4.2 % de mujeres no cuentan con escolaridad lo que representa 21 mil 682 mujeres; mientras que el 25.3% concluyó nivel primaria esto es 13 mil 854; no terminaron la secundaria 4.5% de las encuestadas, 23 mil 193 mujeres; la secundaria concluida la tiene el 30.1% de la población encuestada lo que representa 156 mil 592; finalmente, 35.8% de las encuestadas cuentan con estudios de bachillerato, lo que significa 186 mil 299 de las mujeres.

Se estima que de las 205 mil 583 personas que padecen carencias asociadas al rezago educativo 106 mil 792 son mujeres y que de éstas 58 mil 598 se encuentran en la edad de 30 años y más, las anteriores cifras se construyeron considerando que la población total de mujeres en Iztapalapa es de 949 mil 503 lo que representa el 51.9% de la población y que las mujeres de 30 años y más representan el 54.9% de la población de referencia.

Para las mujeres de 30 años en adelante que abandonaron sus estudios, las consecuencias son importantes ya que se acentúa la problemática de marginación y exclusión social, derivado de la acotación de oportunidades laborales bien remuneradas, así como las carencias económicas que incrementan las condiciones de vulnerabilidad de este grupo poblacional.

Al no poder concluir sus estudios, las mujeres tienen menor oportunidad de incorporarse al mercado laboral, a su vez la falta de preparación en áreas técnicas y de especialidad merma la oportunidad de que las mujeres puedan competir en términos de igualdad de condiciones con los hombres; de acuerdo con el estudio “Las mujeres y el trabajo II” del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2003) una de las barreras impuestas a ellas es la menor preparación o su menor instrucción en oficios y especialidades que permitan potenciar el sector económico de su entorno.

En este contexto, el Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022” busca atender el problema social de rezago educativo; el programa promueve y contribuye a que las mujeres de 30 años y más que viven en la Alcaldía Iztapalapa inicien o reinicien sus estudios en las escuelas públicas o instituciones educativas como (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; Educación a Distancia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, SECTEI), para garantizar con ello su derecho a la Educación.

Causas centrales

Con base en la encuesta realizada por la Subdirección de Desarrollo Educativo en 2019 se determinó que el 100% de las encuestadas considera que el programa mejoró su vida. El 23% considera que el programa ha mejorado el aspecto socio familiar, el 6% manifestó que mejoró su perspectiva de género, 59% respondió que el programa ha mejorado su autoestima, confianza y seguridad; mientras que 12% consideró que ha mejorado el conocimiento de sus derechos.

Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el artículo 8° de la Constitución de la Ciudad de México “Ciudad educadora y del conocimiento” en su apartado A numeral 1 que estipula “En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo”.

También el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, a disfrutar de sus beneficios y desarrollar procesos científicos. Se vulnera también el derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el derecho al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” busca contribuir a que las mujeres de 30 años y más que viven en la Alcaldía y deseen concluir sus estudios en todos los niveles escolares, lo puedan realizar, al contar con un apoyo económico, dirigido a las estudiantes.

Además, se proporciona un taller que pretende brindar herramientas y conocimientos para la transformación de sus relaciones familiares y sociales con una perspectiva de género y de derechos humanos, con el énfasis de no discriminación.

La población potencial del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” son mujeres mayores de 30 años, que no pudieron asistir a la escuela para aprender a leer y escribir, terminar sus estudios de primaria, secundaria o educación media superior, preferentemente de colonias con alto índice de marginalidad.

Existen otros programas similares como las Becas de Educación Media Superior “Benito Juárez” pero excluye a las personas de más de 30 años; las Becas del Sistema de Bachillerato a estudiantes tienen requisitos específicos como calificaciones.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN.

4.1 Objetivo y estrategia general

Disminuir el rezago educativo de 2 mil mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía de Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato. A través del otorgamiento de:

Hasta 100 apoyos económicos para mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de alfabetización a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y que asistan a los Talleres para la vida.

Hasta 400 apoyos económicos para mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de primaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o Centros de Educación Extraescolar (CEDEX), y que asistan a los Talleres para la vida.

Hasta 700 apoyos económicos para mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o Centros de Educación Extraescolar (CEDEX), y que asistan a los Talleres para la vida.

Hasta 800 apoyos económicos para mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de bachillerato, para universidad que hayan sido beneficiarias desde 2019 y las consideradas en el numeral 8; en ambos casos escuelas oficiales; y que asistan a los Talleres para la vida.

Con este objetivo se contribuye a garantizar el derecho de las mujeres a una educación con equidad lo que implica, entre otros aspectos, la oferta de oportunidades para que quienes ingresen, permanezcan y egresen de los niveles básico, medio superior y superior alcancen los aprendizajes esperados. La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos. Ello supone reconocer que garantizar este derecho es una forma de combatir la inequidad y de contribuir a la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Otorgar un apoyo económico a las mujeres de 30 años o más edad que estudian algunas de las modalidades descritas en las presentes reglas

Promover entre las mujeres de 30 años en adelante residentes en la Alcaldía de Iztapalapa, la oferta educativa con la que cuenta el estado, para iniciar, continuar o concluir sus estudios.

Otorgar el apoyo económico mensual a las personas beneficiarias facilitadores de servicios (Talleristas) a partir de los aspectos que sobre el particular se precisan en las presentes Reglas de Operación.

Proporcionar a las mujeres beneficiarias del programa de 30 años y más que habitan en la Alcaldía Iztapalapa, herramientas de formación sobre derechos humanos y perspectiva de género que permitan fortalecer su auto estima y la certeza de ser sujetas de derechos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIA

La población potencial con base en el análisis expuesto en el diagnóstico señala que hay 106 mil 792 mujeres residentes en la Alcaldía de Iztapalapa con carencias asociadas al rezago educativo.

La población objetivo son 58 mil 598 mujeres de 30 años en adelante. Con base en la asignación presupuestal la población beneficiaria final será hasta 2 mil mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato; la comunidad LGBTTTI se incluirá en la población beneficiaria en los términos del numeral 8.2. Se priorizará a las mujeres que atiendan a la convocatoria y residan en las unidades territoriales con mayores índices de rezago social.

Adicionalmente, el programa incorporará hasta 11 personas beneficiarias facilitadoras, siendo hasta dos coordinadoras y hasta 9 Talleristas. Estas personas proporcionarán los talleres para la vida que se impartirán a todas las mujeres beneficiarias del programa. Estarán en diversas sedes con la finalidad de acercar los talleres a las mujeres.

Se dará prioridad a mujeres que se encuentren en una situación de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

6. METAS FÍSICAS

Apoyar hasta a 2 mil mujeres mayores de 30 años que vivan en la Alcaldía Iztapalapa que no concluyeron sus estudios y quieran continuar en escuelas públicas, con apoyos económicos y actividades como cursos y talleres que permitan otorgar herramientas de formación.

Los talleres para la vida brindarán herramientas de formación sobre derechos humanos y perspectiva de género con el fin de fortalecer su autoestima y la certeza de ser sujetas de derechos, serán impartidos a las mujeres beneficiarias del programa por hasta 11 personas facilitadoras de servicios.

El siguiente cuadro muestra las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2021:

Componentes	U.M	Cantidad
Apoyos económicos a mujeres estudiando	Beneficiarios	Hasta 2,000
Personas coordinadoras	Facilitadores	Hasta 2
Personas talleristas, facilitadoras de servicios.	Facilitadores	Hasta 11

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El monto total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 es de hasta \$10,323,000.00 (diez millones trescientos veintitrés mil pesos M.N.) a través del Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

Los apoyos económicos serán por un monto de 500 pesos mensuales a las mujeres que estudien alfabetización, 500 mensuales pesos a las mujeres que estudien la primaria, de 600 pesos mensuales a las que estudien la secundaria y 700 pesos mensuales a las que cursen el bachillerato y universidad (estas últimas serán beneficiarias siempre y cuando hayan sido beneficiarias en el año fiscal 2019 y acrediten mediante constancia el avance académico; distribuido de la siguiente manera:

	Ministraciones	Alfabetización		Primaria		Secundaria		Bachillerato/Universidad	
		Beneficiarios	Monto por Ministración	Beneficiarios	Monto por Ministración	Beneficiarios	Monto por Ministración	Beneficiarios	Monto por Ministración
Convocatoria 1	9	50	\$500.00	200	\$500.00	300	\$600.00	400	\$700.00
Convocatoria 2	6	50	\$ 500.00	200	\$500.00	400	\$600.00	400	\$700.00
Total de beneficiarios		100		400		700		800	
Total de apoyo									\$9,135,000.00

Componentes	U.M	Costo unitario	Número	Cantidad	Monto
Personas coordinadoras facilitadoras de servicios.	Beneficiarios	\$10,000	Hasta 11 ministraciones	Hasta 2	Hasta \$220,000
Personas facilitadoras de servicios de talleres sobre contenidos de derechos de las mujeres y vida libre de violencia.	Beneficiarias	\$8,000	Hasta 11 ministraciones	Hasta 11	Hasta \$968,000
Tota de apoyo					\$1,188,000.00

CONCEPTO	PRESUPUESTO
APOYO A BENEFICIARIOS	\$ 9,135,000.00
APOYO A FACILITADORES	\$ 1,188,000.00
TOTAL	\$10,323,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

El Programa Social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2021”, se difundirá en el Sistema de Información del Bienestar Social y/o en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa; <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección

General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección Desarrollo Educativo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, ubicadas en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, y a través del teléfono 54-45-11-70.

8.2 Requisitos de Acceso

El Programa Social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” está abierto a las mujeres de 30 años y más que vivan en la Alcaldía, y cumplan con los siguiente requisitos:

- a) Ser mujer con 30 años de edad o más, que no hayan cursado o concluido sus estudios de nivel básico, medio superior.
- b) Ser residente de la alcaldía de Iztapalapa.
- c) Acreditar avance académico, solo para mujeres que hayan sido beneficiarias del programa en ejercicios anteriores al año 2022.
- d) Entregar en las 13 Direcciones Territoriales y en la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P.09000, en un horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs., copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al programa.
2. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
3. Acta de Nacimiento.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro
5. Identificación oficial vigente con fotografía (INE con código postal de la alcaldía Iztapalapa, credencial oficial).
6. Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).
7. Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de alfabetización, primaria o secundaria; o bien, en alguna de las modalidades de bachillerato o universidad que ofrecen los entes oficiales facultados para ello.

Las mujeres que hayan sido beneficiarias del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2021” deberán comprobar que acreditaron el avance del grado escolar o nivel educativo, a través de una constancia de estudios, Kardex o certificado escolar. Si no cuentan con el avance escolar no podrá ser beneficiaria del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”.

Para el ejercicio 2022 el registro para estudiantes de licenciatura de nuevo ingreso al programa se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) Ser mujeres con 30 años de edad o más.
- b) Ser residente de la alcaldía de Iztapalapa.
- c) Ser estudiante regular, al menos del sexto semestre o su equivalente, de nivel licenciatura en alguna de las universidades oficiales de la Ciudad de México o del país; en cualquiera de las modalidades: presencial, semipresencial, sabatino o a distancia; copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al programa.
2. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
3. Acta de Nacimiento.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro
5. Identificación oficial con fotografía vigente (INE con código postal de la alcaldía Iztapalapa, credencial oficial, pasaporte).
6. Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).
7. Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de universidad, en términos del inciso c)

El Programa Social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” está abierto para personas LGBTTTI, de 30 años y más que vivan en la Alcaldía, y cumplan con los siguiente requisitos:

- e) Acreditar con base Clave Única de Registro Poblacional ser mujer con 30 años de edad o más, que no hayan cursado o concluido sus estudios de nivel básico, medio superior.
- f) Ser residente de la alcaldía de Iztapalapa.
- g) Entregar en las 13 Direcciones Territoriales y en la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P.09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00hrs., copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al programa.
2. Clave Única de Registro Poblacional (CURP)
3. Acta de Nacimiento, certificada con el cambio de género.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro
5. Identificación oficial vigente con fotografía (INE con código postal de la alcaldía Iztapalapa, credencial oficial).
6. Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).
7. Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de alfabetización, primaria o secundaria; o bien, en alguna de las modalidades de bachillerato o universidad que ofrecen los entes oficiales facultados para ello.

La expedición del comprobante de estudios es facultad de las entidades educativas, tramitarlo en tiempo y forma es responsabilidad de las solicitantes.

Las beneficiarias del año 2021 que hayan concluido el nivel bachillerato y que cuenten con inscripción a nivel de universidad, serán incluidas con base en el criterio manifestado en el numeral 8 y en el marco de los criterios de la programación presupuestal.

Las personas facilitadoras de servicios se desagregarán en Coordinadoras y Talleristas cuyas actividades de capacitación, difusión, y algunas otras serán determinadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

Las personas coordinadoras apoyarán en la programación de talleres en los espacios designados, diseñan propuestas de programas y cronogramas de trabajo, determinan la asignación de tareas a las talleristas, participan en la realización de talleres, supervisan las actividades de las talleristas. También elaboran informes sobre la impartición de talleres, se brinda seguimiento al establecer comunicación vía telefónica con las mujeres beneficiarias sobre los avances de los talleres, además de cumplir con las actividades que le sean asignadas.

Las funciones de las personas facilitadoras talleristas son la revisión, diseño de los programas de capacitación, preparan materiales y recursos para la exposición de los talleres, coordinar los talleres con técnicas que propicien ambientes participativos, entusiastas y respetuosos.

Llevan control de asistencias a los talleres de las beneficiarias, elaboran informes sobre la impartición de talleres; así como cumplir con las actividades que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Los requisitos para participar como personas facilitadoras de servicio son los siguientes:

- a) Tener licenciatura de psicología, pedagogía, trabajo social o carreras afines al ámbito educativo y social.
- b) Entregar en la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00, copia y original para cotejo de los siguientes documentos:
 1. Solicitud de inscripción al programa.
 2. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
 3. Documento comprobatorio de estudios.

4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro
5. Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte, credencial oficial).

8.3 Procedimientos de Acceso

Una vez publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y/o en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa se iniciará la recepción de los documentos para las y los interesadas en participar en el presente programa. Todos los trámites son gratuitos. Se realizarán tres convocatorias, las cuales tendrán una diferencia bimestral en su emisión.

La recepción de documentos, el trámite de registro e incorporación al programa, se llevará de conformidad con el calendario estipulado por la Unidad administrativa responsable de la operación del programa, cuidando siempre que en el proceso se cumpla con las medidas sanitarias dictadas por las autoridades en la materia.

La Unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará vía telefónica a las beneficiarias, así como a los facilitadores coordinadores y a los facilitadores talleristas sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Desarrollo Educativo informará en su oportunidad, a las beneficiarias, facilitadores coordinadores y facilitadores talleristas sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

Para salvaguardar la integridad tanto de los beneficiarios y facilitadores del programa, como de los funcionarios públicos responsables de su operación, los talleres, charlas y reuniones, así como las actividades relacionadas con su instrumentación del programa se llevarán a cabo por la vía remota, a través de medios digitales que las Unidad operativa considere más convenientes. La Subdirección de Desarrollo Educativo instrumentará un programa de seguimiento a distancia de las actividades académicas de las beneficiarias a efecto de acompañar su avance, y ofrecérselas asesoría.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos se asesorará, acompañará y en su caso se subsanará o corregirá cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión; se realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Será causal de baja del programa social:

Cuando la usuaria del programa acumule tres faltas consecutivas o no consecutivas en la asistencia de los talleres para la vida; sin justificación alguna.

En los casos en que aun habiendo obtenido folio de solicitud, durante la revisión del expediente se evidencie la falsedad en la documentación entregada y haya duplicidad de inscripción.

Por fallecimiento de la beneficiaria.

Los instrumentos de inconformidad de las beneficiarias serán a través de documentos escritos, dirigidos a la Subdirección de Desarrollo Educativo.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programas social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La selección de las mujeres beneficiarias será considerando mujeres que vivan en alguna de las trece direcciones territoriales de la Alcaldía, en particular en las unidades territoriales de más alto índice de marginación, siendo la información enunciativa, más no limitativa.

La cobertura se sujetará a la disposición del recurso autorizado, siendo con ello beneficiarias las mujeres de 30 años y más, residentes en la alcaldía de Iztapalapa, que estudien cualquiera de los niveles escolares de alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato.

Las mujeres que cumplan el punto anterior, y entreguen en tiempo y forma con los documentos de los requisitos enunciados.

En el caso de los facilitadores se dará prioridad a quienes hayan participado en anteriores ediciones de este programa social.

10.1 PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

Para la ejecución del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión, y control:

Difundir las Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa;

Entregar solicitud de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados y con la leyenda del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las unidades administrativas encargadas de la ejecución del programa se encargarán de revisar las solicitudes y la documentación requerida. En caso de que la solicitud cubra con todos los requisitos documentales establecidos en las presentes reglas de operación, se generará un folio de incorporación, o en su caso, se informará a la solicitante sobre la improcedencia de su solicitud. Con la entrega del folio se informará a la solicitante que se integrará al padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las responsables unidades administrativas encargadas de la operación del programa se encargarán de salvaguardar los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, de conformidad con lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites de incorporación a este programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En todo momento, la operación del programa social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” se realizará de conformidad con las disposiciones y el calendario electoral dispuesto por la autoridad competente, a efecto de que las actividades del programa no interfieran con el desarrollo del proceso electoral, ni sean contrarias a ninguno de los marcos normativos aplicables en dicha materia.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

En virtud de las medidas de distanciamiento social instrumentadas por las autoridades sanitarias para contener la propagación de la epidemia, las actividades desarrolladas por el presente programa social se llevarán a cabo tanto a distancia como de manera presencial, en la medida en que el semáforo epidemiológico lo permita.

10.2 Supervisión y Control

La Jefatura Departamental de Programas Educativos elaborará informes trimestrales con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados. La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Bienestar Social, quien recibirá dicho informe trimestral.

Con base en el monitoreo del programa generaran los reportes de seguimiento de asistencia y se emitirán los reportes de baja de acuerdo al numeral 8.4.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar Social, Subdirección de Desarrollo Educativo o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 11 70, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Si fuera el caso, el mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los mecanismos de exigibilidad del Programa se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios de un programa, el órgano competente será la Subdirección de Desarrollo Educativo, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente o usuaria final de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas usuarias del programa, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores: Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Por lo anterior, la Alcaldía de Iztapalapa pondrá a consideración estas reglas de operación para su revisión, comentarios y observaciones a las integrantes del Observatorio de las Violencias contra las Mujeres en Iztapalapa, órgano que tiene como propósito asesorar, brindar seguimiento y exigibilidad de rendición de cuentas a la Alcaldía de Iztapalapa en relación a las medidas y actividades para una vida libre de violencia contra las mujeres y el feminicidio en esta demarcación. La modalidad de participación social será una consulta.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de	Modalidad	Alcance
Observatorio de las	Planeación, realización,	Observaciones	De manera individual	Participan
Beneficiarias del	Planeación, realización,	Observaciones	De manera individual	Participan

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres mayores de 30 años, habitantes de la Alcaldía.	Tasa de variación de la población de mujeres con rezago escolar en la Alcaldía.	(CMIEAPSB/CMP) *100 Donde; CMIEAPSB: Cantidad de mujeres de 30 años o más que se integraron al estudio de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o del nivel licenciatura y CMP: Cantidad de mujeres programadas	Gestión	Porcentaje	Anual	Padrón de beneficiarias publicado.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Se disminuye el índice de rezago social en las mujeres de Iztapalapa.	90% mujeres, reanudan, continúan o concluyen estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o de licenciatura
Pro	Las mujeres beneficiarias de 30 años y más asisten a los talleres	Porcentaje de mujeres que recibieron talleres	(CMBQRT / CMBE)*100 Donde; CMBQRT: Cantidad de mujeres de 30 años o más beneficiarias que recibieron talleres y CMBE: Cantidad de mujeres de 30 años o más beneficiarias empadronadas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reportes mensuales de mujeres que recibieron taller.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las mujeres terminan la primaria, secundaria o bachillerato.	80% mujeres beneficiarias reciben los talleres
Componentes	Transferencias Monetarias	Porcentaje de Transferencias Monetarias entregadas contra lo programado.	(TRESMNIP / TRP)*100 Donde TRESMNIP es el Total de Transferencias Monetaria Entregadas satisfactoriamente a Mujeres de más de 30 años Incorporadas al Programa y TRP es el Total de Programados.	Cobertura	Porcentaje	Semestral	Informes trimestrales de alcance de metas.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las beneficiarias reciben Transferencias Monetaria.	80%

Actividades	Convocatoria para la selección de beneficiarios finales del programa	Porcentaje de mujeres que cumplieron en tiempo y forma con la convocatoria.	$((\text{TMBFQCRI} / \text{TDMSQID}) - 1) * 100$ Donde: TDMSQIS es total de mujeres solicitantes que ingresaron documentos y TMBFQCRI es total de mujeres beneficiarias que cumplieron con los requisitos de ingreso.	Cobertura	Tasa de variación	Anual	Lista de registro.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las mujeres muestran interés por iniciar, retomar o concluir sus estudios.	>17%
-------------	--	---	--	-----------	-------------------	-------	--------------------	---------------------------------------	--	------

El padrón generado por el presente programa social se confronta con la base de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Educación para Adultos	INEA	Contribuir en la disminución del rezago educativo en las mujeres	Selección de las posibles beneficiarias. Integración del padrón de beneficiarios.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE). La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Como parte del informe trimestral que se remite a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se incluirán dentro de éste los avances de operación del programa social, la población apoyada, el monto de los recursos otorgados, y la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Iztapalapa, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada bimestralmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

El Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, transferencia monetaria otorgada para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Y lo que determine el Evalúa para su publicación.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Evalúa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 26 de enero de 2022.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA